

Fianzas de arrendamientos urbanos RÉGIMEN ESPECIAL CONCERTADO

Depósito de fianzas

¿A quién va dirigido?

- Grandes arrendadores
- Arrendadores que tienen un número elevado de contratos de arrendamiento
- Empresas suministradoras de agua, gas, electricidad y servicios telefónicos a fincas urbanas que deben acogerse de manera obligatoria.

¿Qué requisitos debe cumplir?

- Poseer cinco o más contratos de arrendamiento cuya suma de las fianzas sea igual o superior a 6.000 €.
- Que de forma voluntaria, deseen acogerse a él para su mayor comodidad.
 El hecho de que un arrendador/subarrendador reúna los requisitos exigidos no implica que deba acogerse al Régimen Especial Concertado.

¿Cuál es el plazo para solicitarlo? -

- Para las **fianzas ya depositadas** en el Régimen General, el/la arrendador/a podrá realizar su solicitud en cualquier momento.
- Para las fianzas que estén sin depositar, el plazo de solicitud es de 30 días hábiles a contar desde la formalización del contrato. Si excede este plazo, soportará un recargo del 2% sobre el importe de la fianza, salvo que hubiera transcurrido más de un año desde la fecha de celebración del contrato, en cuyo caso se aplicará un recargo del 5%.

– ¿Cómo se solicita el acceso?

- Mediante solicitud de acceso al Régimen Especial Concertado dirigida a la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid.
- Previa acreditación del cumplimiento de los requisitos exigibles, el Director Gerente de la Agencia de Vivienda Social resolverá estimando las solicitudes y comunicaciones que se cursen.

¿Qué documentación debo aportar? -

- Solicitud dirigida al Director/a Gerente de la Agencia de Vivienda Social.
- Relación de fianzas afectadas por el trámite solicitado indicando: dirección del inmueble arrendado, fecha de celebración del contrato, importe de renta e importe de fianza.
- En caso de ser representado por otra persona o entidad: copia de la escritura de poder otorgada al representante o documento similar que lo acredite.
- En caso de que la titularidad del inmueble cambie, será necesario documento público que acredite el cambio (copia).

- ¿Cuál es el procedimiento a seguir?

- 1. Una vez notificada la resolución, dispones de un plazo de **15 días** para realizar el ingreso correspondiente y, dentro de ese plazo, debe remitirse copia del justificante.
- 2. Los titulares de conciertos deberán presentar el **impreso de autoliquidación de fianzas** durante los meses de **enero y febrero** (*) de cada año, detallando la relación de sus inmuebles y cualquier variación respecto al año anterior.

¿Cómo realizar la autoliquidación anual? -

- 1. Una vez notificada la resolución, dispones de un plazo de 15 días para realizar el ingreso correspondiente y, dentro de ese plazo, debe remitirse copia del justificante.
- 2. Los titulares de conciertos deberán presentar el **impreso de autoliquidación de fianzas** durante los meses de **enero y febrero** (*) de cada año, detallando la relación de sus inmuebles y cualquier variación respecto al año anterior. Se realizará el depósito del 90% si el saldo es positivo o se procederá a la devolución en un plazo de un mes por parte de la Agencia de Vivienda Social en caso de resultar el saldo negativo.
- 3. El impreso, una vez cumplimentado, deberá presentarse mediante la aplicación online habilitada para ello.
- 4. La Agencia de Vivienda Social revisará y comprobará las declaraciones y autoliquidaciones recibidas, pudiendo realizar liquidaciones paralelas que se notificarán al interesado. Éste deberá proceder al ingreso o, en su caso, la Agencia de Vivienda Social procederá a su devolución.
- 5. Los sujetos acogidos al Régimen Especial Concertado no podrán reclamar devolución parcial del depósito efectuado hasta la declaración anual.

 (*) En caso de presentar la autoliquidación fuera de plazo implica un recargo de demora de 2%.

Si la cantidad resultara a favor del arrendador perdería el derecho al reintegro

¿Cuáles son las causas de cese? -

El cese de Régimen Especial Concertado se producirá por:

- Extinción de la obligación de depósito.
- Voluntad del titular del concierto para pasar a Régimen General.
- Sanción. La Agencia de Vivienda Social lo comunicará al titular del concierto confiriéndole diez días para la presentación de alegaciones.

¿Dónde puedo informarme?

Para informarte y/o gestionar el Depósito de Régimen Especial Concertado deberás acudir a:

Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid

Negociado de Fianzas de Régimen Concertado C/ Basílica, nº 23 - 28020 Madrid Horario: De lunes a viernes de 9 a 14 h. E-mail: regimenconcertado@madrid.org Teléfono: 91 580 91 29 www.comunidad.madrid